Modifica el Código Civil para establecer la obligación de las personas jurídicas de observar las normas y principios de probidad y transparencia

Boletín N°10169-07

Considerandos:

1) Que los Principios y Normas relativas a la Probidad y Transparencia, han ido adquiriendo mayor relevancia e importancia, lo que implica que es necesaria su extensión a distintas organizaciones.
2) Que las corporaciones y fundaciones pueden eventualmente ser utilizadas para fines no declarados por ellas.
3) Que es necesario cuidar la fe pública con todas aquellas instituciones que promueven fines y bienes públicos.
4) Que si bien son instituciones que no tienen fines de lucro, ello no implica que no tengan excedentes que es preciso transparentar, para resguardar el considerando precedente.
5) Que la transparencia es un elemento importante para incentivar el desarrollo de la sociedad civil y su fortalecimiento.

Por consiguiente, en razón de lo anterior, vengo en presentar y en proponer a ustedes el siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo Único: Agréguese un nuevo inciso tercero al artículo 545° y una nueva letra g) en el artículo 548°-2, ambos artículos del Código Civil, en los siguientes términos:

Art. 545°: Agréguese un nuevo inciso tercero a este artículo, pasando el actual artículo tercero a ser cuarto y así sucesivamente:

"Toda corporación o fundación está obligada a cumplir con las normas y principios sobre probidad y transparencia que existan en leyes especiales, y su incumplimiento acarreará las mismas sanciones y apremios establecidos en dichas leyes cuando sean compatibles."

Art. 548°-2: Agréguese una nueva letra g), en los siguientes términos:

“g) Las disposiciones que permitan establecer expresamente la obligación de observancia a las normas y principios sobre probidad y transparencia”.”

MAYA FERNANDEZ ALLENDE
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA